



Fallo de Adjudicación
Licitación Pública Local LPL 167/2022
“HERRAMIENTA PARA OPERATIVOS DEL RASTRO”
SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES

Con fundamento en los artículos 16, 115 fracción II, primer párrafo y IV, primer párrafo, así como el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 9º primer párrafo, fracciones I, II, III, IV, V y VI, 73 primer párrafo, 79, 83, 85 fracción IV y 88 primer y último párrafos de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1º numeral 1, fracción IV, y numerales 2 y 3, 3º, fracción IX, 34, 35 numeral 1, fracción III, 47, 59 numerales 1 y 2, 67, 69, 72 y demás concurrentes de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; 1º, 2º, 8º fracción VIII, 25 numeral 1, fracciones III, V y XII y numeral 2, 37, 42 numeral 1, 57, 60 y demás aplicables del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contrataciones para el Municipio de Guadalajara; los artículos 1º, 2º, fracción III, 6º, 15 y 16 de la Ley de Austeridad y Ahorro del Estado de Jalisco y sus Municipios; los artículos 1º, 2º, 3º fracción III, 12 y 14 del Reglamento de Austeridad para el Municipio de Guadalajara correspondiente al número de **Oficio No. CGSPM/RMG/015/2022**, para la **Licitación Pública Local LPL 167/2022** referente a la adquisición de **“HERRAMIENTA PARA OPERATIVOS DEL RASTRO”**, requeridas por la **Dirección del Rastro Municipal de Guadalajara** a través de la requisición **2022/0709**.

ANTECEDENTES

1. La Dirección de Adquisiciones, por medio del Portal del Ayuntamiento de Guadalajara, el **19 de Mayo de 2022** publicó la **convocatoria** para participar en la licitación antes mencionada, de acuerdo con el artículo 47, numeral 1 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como con lo establecido en el Capítulo IV de las bases de la licitación en comento, de rubro PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA.
2. El **27 de Mayo de 2022** se llevó a cabo una **junta de aclaraciones**, de conformidad con los artículos 63 y 70 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como al capítulo VI de las bases de la licitación en cuestión, de rubro: FECHA Y LUGAR DE LA JUNTA ACLARATORIA DE LAS BASES.
3. El **30 de Mayo de 2022 dos mil veintidós** se llevó a cabo el acto de **presentación de propuestas técnicas y económicas** de los participantes bajo la conducción de la Dirección de Adquisiciones en atención al artículo 60, fracción V del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contrataciones para el Municipio de Guadalajara.
4. Se hace constar que, al acto de apertura de proposiciones, asistieron los representantes del área requirente, un representante de la Contraloría Ciudadana y un miembro de la Dirección de Adquisiciones de Guadalajara.

Nicolás Regules 63, Planta Alta
del Mercado Mexicaltzingo,
Barrio Mexicaltzingo, C.P. 44100
Guadalajara, Jalisco. México.
33 3942 3700



Gobierno de
Guadalajara



Fallo de Adjudicación
Licitación Pública Local LPL 167/2022
'HERRAMIENTA PARA OPERATIVOS DEL RASTRO'
SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES

5. Esta Dirección recibió propuesta de dos (2) licitantes, en la inteligencia de que se condujo sin limitar el proceso de competencia y libre concurrencia, disposición contenida en el artículo 51, apartado 1 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios. Los proveedores fueron:

- PROVEEDOR DE INSUMOS PARA LA CONSTRUCCIÓN S.A. DE C.V.
• POLIREFACCIONES DE OCCIDENTE S.A. DE C.V.

En función de lo antes expuesto, así como a lo deliberado y resuelto por los miembros de la Dirección de Adquisiciones, la Contraloría Ciudadana y las áreas requirentes, quienes conforman este acto, se emite el siguiente:

FALLO DE ADJUDICACIÓN

Primero. Del dictamen técnico contenido en el oficio CGSPM/RMG/233/2022, emitido por el área requirente, se desprende la evaluación de las siguientes partidas licitadas:

Table with 5 columns: Numero de concepto, PARTIDA, DESCRIPCIÓN DEL BIEN, CANTIDAD, UNIDAD DE MEDIDA. It lists three items: SIERRA PARA CORTE DE PECHO KENTMASTER MODELO 153, MAQUINA DE SOLDAR, and REDUCTOR BALDOR DODGE A 90 GRADOS REL 5336 4162LB-IN MAX.

En ese sentido, se procede a la evaluación técnica y económica de las partidas licitadas, según el sistema de puntos y porcentajes, acotando que la adjudicación de los bienes licitados fue determinada 'POR PARTIDA':

DICTÁMEN TÉCNICO

Se realiza la manifestación que el Área Requirente elaboró, dentro del oficio CGSPM/RMG/233/2022, el dictamen técnico de manera conjunta, es decir una sola evaluación para todas las partidas licitadas, por lo que se procederá a su análisis en el presente fallo de la misma manera:

Nicolás Regules 63, Planta Alta del Mercado Mexicaltzingo, Barrio Mexicaltzingo, C.P. 44100 Guadalajara, Jalisco. México. 33 3942 3700





Fallo de Adjudicación
Licitación Pública Local LPL 167/2022
“HERRAMIENTA PARA OPERATIVOS DEL RASTRO”
SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES

La Dirección de Adquisiciones resolvió que los proveedores **PROVEEDOR DE INSUMOS PARA LA CONSTRUCCIÓN S.A. DE C.V. y POLIREFACCIONES DE OCCIDENTE S.A. DE C.V., CUMPLEN** con los requisitos legales establecidos en las bases, los anexos y en la convocatoria de la licitación, al entregarse todos los documentos. Esto es así en función del acta de apertura que obra en el expediente de conformidad con el artículo 37, numeral 2, fracción VI del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contrataciones para el Municipio de Guadalajara.

Ahora bien, se procede a la valoración técnica realizada por el Área Requirente, de los dos proveedores que cumplieron con la totalidad de requisitos legales, en cuanto a la calificación de las propuestas de conformidad a los puntos y porcentajes, la cual consistió:

- **PROVEEDOR DE INSUMOS PARA LA CONSTRUCCIÓN S.A. DE C.V.: 42%**
- **POLIREFACCIONES DE OCCIDENTE S.A. DE C.V.: 49%**

Una vez establecida la evaluación técnica, se procede a realizar la evaluación económica de cada una de las partidas licitadas:

DICTAMEN ECONÓMICO PARTIDA 1:

PARTIDA 1: “SIERRA PARA CORTE”.

Dictamen económico de la Partida 1: Para la etapa de cierre de este procedimiento, ésta Dirección de Adquisiciones califica las propuestas económicas para la partida 1 de la siguiente manera:

- **PROVEEDOR DE INSUMOS PARA LA CONSTRUCCIÓN S.A. DE C.V.: 42.04%**
- **POLIREFACCIONES DE OCCIDENTE S.A. DE C.V.: 51%**

ADJUDICACIÓN DE LA PARTIDA 1:

Resolución y Asignación de la licitación: De conformidad a los porcentajes asignados en los Dictámenes Técnico y Económico, se obtienen las siguientes calificaciones:

- **PROVEEDOR DE INSUMOS PARA LA CONSTRUCCIÓN S.A. DE C.V.: 84.04%**
- **POLIREFACCIONES DE OCCIDENTE S.A. DE C.V.: 100%**



Fallo de Adjudicación
Licitación Pública Local LPL 167/2022
“HERRAMIENTA PARA OPERATIVOS DEL RASTRO”
SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES

En congruencia con lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 67, numeral 1, fracción I de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, se procede a adjudicar la **partida 1** licitada consistente en **“SIERRA PARA CORTE”**, al proveedor de nombre **POLIREFACCIONES DE OCCIDENTE S.A. DE C.V.**, al ser la proposición que obtuvo el mejor resultado en la evaluación combinada de puntos y porcentajes, por la cantidad de **\$147,900.00 (Ciento cuarenta y siete mil novecientos pesos 00/100 M.N.) IVA incluido**. En apego a lo anterior, se transcribe descripción de lo adjudicado:

Numero de concepto.	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1	5671	SIERRA PARA CORTE DE PECHO KENTMASTER MODELO 153	1	PIEZA

DICTAMEN ECONÓMICO PARTIDA 2:

PARTIDA 2 : “MÁQUINA DE SOLDAR”.

Resulta innecesaria la evaluación económica exhaustiva de la partida 2, ya que del análisis a las propuestas económicas de los dos proveedores licitantes en dicha partida, podemos concluir que la propuesta del licitante **PROVEEDOR DE INSUMOS PARA LA CONSTRUCCIÓN S.A. DE C.V.**, se encuentra **por debajo del 40%** (cuarenta por ciento) en relación al precio promedio que arrojó el estudio de mercado, y a su vez, la propuesta del licitante **POLIREFACCIONES DE OCCIDENTE S.A. DE C.V.**, resulta **superior en un 10%** (diez por ciento) en relación al precio promedio que arrojó el estudio de mercado; **RAZÓN POR LA CUAL NO ES POSIBLE ADJUDICARLE A FAVOR DE NINGUNO DE LOS PROVEEDORES PARTICIPANTES, LA PRESENTE LICITACIÓN,** de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco.

En ese tenor, al no existir propuesta económica que respete los rangos de precios como lo prevé el artículo 71 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco, se procede a **DECLARAR DESIERTA LA PARTIDA 2,** de conformidad a lo establecido por el artículo 71, numeral 1 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, el cual nos dicta a la letra:



Fallo de Adjudicación
Licitación Pública Local LPL 167/2022
"HERRAMIENTA PARA OPERATIVOS DEL RASTRO"
SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES

"Artículo 71.

- 1. Los Comités o las unidades centralizadas de compras, según corresponda, procederán a declarar desierta un licitación, o determinadas partidas de ésta, cuando las proposiciones presentadas no reúnen los requisitos solicitados o cuando la propuesta más económica que cumpla con todos los requerimientos técnicos solicitados en la convocatoria, resulte superior en un 10% o inferior en un 40% respecto de la media de precios que arroje la investigación de mercado.(...)"

DICTAMEN ECONÓMICO PARTIDA 3:

PARTIDA 3: "REDUCTOR".

Resulta innecesaria la evaluación económica exhaustiva de la partida 3, ya que del análisis a las propuestas económicas de los dos proveedores licitantes en dicha partida, podemos concluir que el licitante **PROVEEDOR DE INSUMOS PARA LA CONSTRUCCIÓN S.A. DE C.V., NO COTIZÓ** la partida 3, y a su vez, la propuesta del licitante **POLIREFACCIONES DE OCCIDENTE S.A. DE C.V.**, resulta **superior en un 10%** (diez por ciento) en relación al precio promedio que arrojó el estudio de mercado; **RAZÓN POR LA CUAL NO ES POSIBLE ADJUDICARLE A FAVOR DE NINGUNO DE LOS PROVEEDORES PARTICIPANTES, LA PRESENTE LICITACIÓN**, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco.

En ese tenor, al no existir propuesta económica que respete los rangos de precios como lo prevé el artículo 71 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco, se procede a **DECLARAR DESIERTA LA PARTIDA 3**, de conformidad a lo establecido por el artículo 71, numeral 1 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, el cual nos dicta a la letra:

"Artículo 71.

- 1. Los Comités o las unidades centralizadas de compras, según corresponda, procederán a declarar desierta un licitación, o determinadas partidas de ésta, cuando las proposiciones presentadas no reúnen los requisitos solicitados o cuando la propuesta más económica que cumpla con todos los requerimientos técnicos solicitados en la convocatoria, resulte superior en un 10% o inferior en un 40% respecto de la media de precios que arroje la investigación de mercado.(...)"

Se realiza el siguiente cuadro resolutivo, a efecto de simplificar todo lo antes establecido:

(Handwritten signatures in blue ink)

Nicolás Regules 63, Planta Alta del Mercado Mexicaltzingo, Barrio Mexicaltzingo, C.P. 44100 Guadalajara, Jalisco. México. 33 3942 3700





Fallo de Adjudicación
Licitación Pública Local LPL 167/2022
'HERRAMIENTA PARA OPERATIVOS DEL RASTRO'
SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES

Table with 4 columns: Propuesta Asignada, Partida 1, Partida 2, Partida 3. Rows include: Polirefacciones de Occidente S.A. de C.V., Porcentaje Ganador (100%), and Monto Asignado con IVA Incluido (\$147,900.00).

Segundo. La evaluación de las proposiciones que conforman el proceso LPL 167/2022 estuvo a cargo de las siguientes personas:

Table with 3 columns: Nombre, Cargo, Dependencia. Rows include: Armando Reynoso González (Titular, Dirección del Rastro Municipal) and Octavio Michel Camacho (Responsable de la Elaboración del Estudio de Mercado, Dirección del Rastro Municipal).

Tercero. Se manifiesta que el precio total de los bienes Sí adjudicados por partida, cumple con lo establecido con el numeral 1 del artículo 71 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco, al no resultar superior al 10% o inferior al 40% respecto de la media de precios que arrojó la investigación de mercado.

Cuarto.- En atención al artículo 57, apartado 4 del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contrataciones para el Municipio de Guadalajara, difúndase y publíquese el contenido del presente fallo en el Portal de Transparencia del Municipio de Guadalajara, haciendo este evento, las veces de notificación personal del mismo. Lo anterior sin perjuicio de que algún interesado pueda acudir personalmente para que se le entregue copia del mismo en la Calle Nicolás Regules número 63 sesenta y tres, planta alta del Mercado Mexicaltzingo, en el Barrio de Mexicaltzingo, Guadalajara, Jalisco, ubicación de la entidad convocante.

Nicolás Regules 63, Planta Alta del Mercado Mexicaltzingo, Barrio Mexicaltzingo, C.P. 44100 Guadalajara, Jalisco. México. 33 3942 3700





Fallo de Adjudicación
Licitación Pública Local LPL 167/2022
“HERRAMIENTA PARA OPERATIVOS DEL RASTRO”
SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES

Quinto.- En congruencia con la fracción V del artículo 69 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, se manifiesta que la Dirección Jurídica de lo Consultivo de éste H. Ayuntamiento Constitucional de Guadalajara, Jalisco, notificará al proveedor adjudicado para que pueda acudir a la firma del contrato y presentación de garantías, acudiendo para tal efecto al domicilio de dicha Dirección, ubicado en la calle Hidalgo, número 426, colonia Centro, C.P. 44100, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

La Dirección de Adquisiciones se reserva las facultades de citar a los proveedores y/o enviar el contenido del fallo mediante correo electrónico dispuesto en las respectivas propuestas. Se hace constar que el acto fue celebrado el día **01 de Junio de 2022**.

Gonzalo Alberto García Ávila Titular de la Dirección de Adquisiciones	
José Eduardo Torres Quintanar Titular de la Dirección de Compras	
Alejandro Murueta Aldrete Representante del Comité de Adquisiciones	
Armando Reynoso González Titular de la Dirección del Rastro Municipal	

